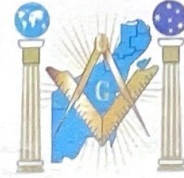




## TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y RECONOCIMIENTO MASOMONICO MUTUO



La Gran Logia de los Andes con sede en Bucaramanga Colombia y La Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, México, Grandes Logias Regulares; a través de sus respectivos Grandes Maestros los Muy Venerables Hermanos: DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA y JORGE NARCISO PÉREZ CATZIN, respectivamente, con la debida y suficiente autoridad Masónica para firmar el presente Documento;

### CONSIDERANDO:

Que: el 29 de abril de 1972 e.: v.: Fue fundada la Gran Logia de los Andes, con sede en la ciudad de Bucaramanga.

Que: el 26 de Abril de 1980 e.: v.: Fue fundada la Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, con sede en Quintana Roo, México

Que: ambas Potencias Masónicas enarbolan los más elevados ideales, postulados y principios de la Masonería Universal; ondean con orgullo la bandera del Simbolismo Masónico; reconocen que los fundamentos de la Orden son los Antiguos Limites, de vigencia permanente, inalterables y de jerarquía superior a toda Constitución, Ley, Reglamento o Decreto; sus miembros consideran la existencia de una Causa Primera o Principio Creador, que denominan "Gran Arquitecto del Universo"; colocan en el Ara, durante sus trabajos, el "Libro de la Ley"; y tienen como guía orientadora de sus relaciones Masónicas los principios de territorialidad y jurisdicción exclusiva.

Ambas Potencias Masónicas, afirman que el fin esencial a que aspira la Masonería es la fraternidad, mediante el perfeccionamiento integral del hombre y su proyección hacia la sociedad; promueven entre sus miembros, la búsqueda incesante de la verdad, el conocimiento de sí mismos y de su entorno; y consideran que la Francmasonería es una institución universal, esencialmente ética, filantrópica e iniciática, cuya estructura fundamental la constituye un sistema de formación de masones por medio del simbolismo, la educación, el trabajo, la ciencia y el progreso social y que las Grandes Logias Firmantes tienen como principios de su quehacer Masónico la Libertad, Igualdad y Fraternidad, así como el Derecho, el Trabajo, la Razón y la Justicia, habiendo participado de manera preponderante dentro de la historia de Colombia y de México respectivamente.

Que: ambas Potencias Masónicas, unidas indisolublemente por un origen común, expresan su deseo de mantener y fortalecer sus lazos Masónicos históricos.

Que: los escenarios que experimenta la Masonería simbólica tanto en Colombia como en México, requieren que ambas Grandes Logias continúen por el sendero de las grandes aportaciones a la unidad Masónica en sus respectivos países.

Por lo anteriormente expuesto, a través del presente instrumento, la Gran Logia de los Andes y la Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, manifiestan su deseo y convicción de firmar el presente Tratado de Paz, Amistad y reconocimiento Masónico Mutuo, conforme a los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Gran Logia de los Andes y la Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, manifiestan que se reconocen como Grandes Potencias Regulares y Autónomas y que la paz y amistad orientan sus relaciones Masónicas como bases firmes e inquebrantables, por lo que orientadas por el faro luminoso de la fraternidad y velando en todo momento por la unidad Masónica, se reconocen mutuamente como dos Potencias Masónicas Regulares, legalmente constituidas conforme al Derecho Masónico, e inspiradas en los más altos ideales de la Orden.

**SEGUNDO.** Las Grandes Logias materia del presente tratado se reconocen como partes integrantes de la Familia Masónica Universal, de las Familias Masónicas Colombiana y Mexicana; practican el Simbolismo Masónico, reconocen como fundamentos de la Orden Masónica los Antiguos Limites y afirman que la marcha ascendente de la Masonería solo puede darse con respeto al derecho masónico, ya que permiten que los componentes Ceremoniales, Ritualísticos, Estructurales y Administrativos de la Masonería evolucionen con orden.

**TERCERO.** Las partes promoverán acciones que propicien la solidez de las relaciones masónicas tanto al interior de sus países como con Grandes Logias y Grandes Orientes regulares de otros Países y Estados. Así mismo, orientaran su actuación Masónica con base en los ideales y principios de la Orden, en los fundamentos del Derecho Masónico, la unificación de la enseñanza simbólica, la posición pacifista de la Masonería, así como del fortalecimiento y consolidación del ideal universalista Francmasónico contemplado en el Estatuto de la Confederación Masónica Interamericana.

**CUARTO.** Ambas Grandes Logias realizarán las acciones necesarias para nombrar a sus respectivos Garantes de Paz y Amistad, entre Venerables Hermanos de probada trayectoria Masónica, reconocida solvencia moral y elevados propósitos, quienes en pro de establecer y fortalecer, la filantropía y unión fraternal para desarrollar la proyección social de la Masonería, velaran en todo momento por el establecimiento de relaciones Masónicas fraternas, permanentes, sólidas y respetuosas de las Constituciones, Leyes, Decretos, Circulares, Ceremonias, Rituales y Componentes Administrativos particulares de cada una de estas Grandes Logias.

**QUINTO.** Las Partes convienen en comunicarse de forma recíproca sus Grandes Cuadros Logiales y los directorios de sus respectivas Logias Simbólicas con la finalidad superior de estimular las visitas a los Templos de cada Gran Logia, a sus respectivos Talleres; así como establecer la más discreta comunicación Masónica, previo conocimiento de sus Grandes Maestros y Grandes Secretarios.

**SEXTO.** La Gran Secretaria de cada Potencia firmante expedirá y aceptará los pasaportes, cartas de viaje, credenciales y/o demás documentos masónicos con que los Hermanos de cada jurisdicción acredite ser miembros activos y regulares de cada Gran Logia, siempre que dichos documentos se encuentren vigentes, cuenten con los sellos, registros y firmas que ambas partes previamente se comuniquen. Asimismo, las Grandes Secretarías intercambiarán información de forma frecuente y permanente, respecto de Masones caídos en irregularidad, en particular, de aquellos que sean suspendidos en sus derechos masónicos o expulsados de sus respectivas Obediencias, así como de aquellos profanos cuyas solicitudes de ingreso a la Orden sean rechazadas. De igual manera, sobre las Respetables Logias de su obediencia.

**SEPTIMO.** Ambas partes reconocen, mutuamente el territorio de la otra potencia masónica, se obligan a respetar la jurisdicción exclusiva de cada una de ellas en el mismo, comprometiéndose a desconocer cualquier autoridad o corporación masónica que trate de violar la exclusividad territorial de cada una de las aquí firmantes.

**OCTAVO.** Las partes convienen establecer las medidas, acciones o rutas de acción específicas para ejecutar cada uno de sus puntos de Acuerdo. Las Grandes Logias firmantes acuerdan celebrar Protocolos adicionales o Adendas al presente Tratado, a efecto de ampliar su alcance.

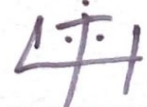
**NOVENO.** LA Gran Logia de los Andes y La Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, se encargarán de difundir la realización del presente tratado en el mundo Masónico nacional e internacional y de considerarlo oportuno inclusive en medios externos.

Dado en dos ejemplares originales, en el idioma español; y firmados de puño y letra por los Grandes Maestros y los Grandes Cancilleres de las Grandes Logias: de los Andes con sede en la Ciudad de Bucaramanga, Colombia; y de la Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo, México, a los ..... días del mes de Abril de 2024 E.: V.:

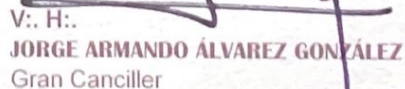
Por la Gran Logia de los Andes

Por la Gran Logia del Estado Andrés Quintana Roo

  
M.: R.: H.:  
**DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA**  
Muy Respetable Gran Maestro

  
V.: H.:  
**CRISTIAN EDUARDO TARAZONA LEON**  
Gran Canciller

  
M.: R.: H.:  
**JORGE NARCISO PÉREZ CATZÍN**  
Muy Respetable Gran Maestro

  
V.: H.:  
**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
Gran Canciller